



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 - Ciudad de México, martes 2 de enero de 2024](#)

|   |
|---|
| <b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</b> |
|---|

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 144.**

El Código de Conducta tiene como **objetivo** ser la guía de comportamiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme al marco de los principios y valores éticos del servicio público, prevención de conflictos de interés y debido cumplimiento del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, en relación con la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La presente actualización del Código de Conducta de la SEDATU, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Se actualiza el “Código de Conducta de la SEDATU”, ratificado el 15 de julio de 2022.

|   |
|---|
| <b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Código de Conducta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</b> |
|---|

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 157.**

Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuyo contenido se encuentra disponible en las ligas electrónicas siguientes:

Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación:

[www.dof.gob.mx/2023/IMPI/Codigo\\_de\\_Conducta\\_IMPI\\_2023FINAL.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/IMPI/Codigo_de_Conducta_IMPI_2023FINAL.pdf)

Liga electrónica en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874339/Codigo\\_de\\_Conducta\\_IMPI\\_2023FINAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874339/Codigo_de_Conducta_IMPI_2023FINAL.pdf)

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Se abroga el Código de Conducta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, emitido en el mes de agosto de 2019 y actualizado en el mes junio de 2020.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 154/2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 158.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 154/2022**.

Se declara la **invalidez** del artículo 6, fracción II, en su porción normativa 'Son supletorias de esta Ley en lo que correspondan, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal', de la Ley de Amnistía para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante el DECRETO No. 65-123, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de septiembre de dos mil eintidós, la cual surtirá sus efectos retroactivos al treinta de septiembre de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del referido Estado, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 154/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de septiembre de dos mil veintitrés.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 172.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9190 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil ciento noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 173.**

Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el presente ordenamiento el cual, tiene por **objeto** establecer las disposiciones generales



para regular las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con su presupuesto autorizado y lo establecido en su Sistema de Servicio Profesional.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedará abrogado el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2023.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de los artículos 6o., apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 9, 11 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 196.**

Acuerdo por el que, se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el alta, baja o modificación de sujetos obligados en el Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, en términos de los artículos 6o., apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 9, 11 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones a que haya lugar a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2023.07.zip>

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-19-12-2023-07.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-19-12-2023-07.zip)

El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Primero de dichos Lineamientos.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos para los trámites que se gestionan en la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 14, 15 y 18 de diciembre de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 199.**

Acuerdo mediante el cual, se aprueba suspender plazos y términos, de forma retroactiva, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 14, 15 y 18 de diciembre de 2023, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

Las actuaciones que se hayan podido realizar los días 14, 15 y 18 de diciembre de 2023, dentro de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable, tramitados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, surtirán sus efectos a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La suspensión de plazos y términos será aplicable para aquellos sistemas internos contenidos en la infraestructura que tuvo indisponibilidad, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección General de Tecnologías de la Información.

El Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2023.04.pdf>

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-19-12-2023-04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-19-12-2023-04.pdf)

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y será aplicable con los efectos retroactivos previstos en el presente Acuerdo.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 202.**



Acuerdo mediante el cual, se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, en términos del Dictamen Anexo al presente Acuerdo y sus respectivos documentos anexos.

El Acuerdo y su anexo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-06-12-2023.15.zip>

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-06-12-2023-15.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-06-12-2023-15.zip)

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.